



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 139-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho,

08 ABR 2022

VISTO:

El Memorando N° 244-222-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 064 - 2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, Informe N° 056-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, Informe N° 057-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP-JMMM, Oficio N° 149-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 165-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URHS, Resolución Directoral Regional N° 095-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 0026-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Resp.Remun.; Memorando N° 052-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Carta Conjunta N° 004-2022-SITTCA-SITAD/S.G. y Carta N° 193-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N°s 27902, 28003, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con Carta Conjunta N° 004-2022-SITTCA-STAD/S.G. de fecha 13 de enero del 2022, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho-SITTCA Señor Noe Munaylla Quispe y la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Administrativos-SITAD Sra. Patricia J. Velarde Carmelo, solicitan al Titular de la Entidad dar cumplimiento al otorgamiento de la canasta mensual correspondiente al mes de diciembre del 2021, en concordancia con la Carta N° 193-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA en la que el Gobierno Regional atendió con la incorporación de mayores ingresos y del Compromiso en Reunión Conjunta del Administrador, Planificador, SITTCA, SITAD y del Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho; señalan además que se acordó priorizar con la atención de mayores ingresos, la dotación mensual de la canasta de alimentos del mes de Diciembre 2021; y con el saldo atender otros compromisos de la Entidad, toda vez que la dotación mensual de la canasta de alimentos ya forma parte de las remuneraciones de los servidores públicos y servidoras públicas, que se tiene programada para disponer; sin embargo, los recursos con que se contaban se destinaron a otros gastos;

Que, ambos sindicatos solicitaron en varias oportunidades y en forma reiterada el cumplimiento del Pacto Colectivo 2020, específicamente de la dotación de la canasta mensual de enero a diciembre del 2021. Asimismo, solicitan el cumplimiento de pago por concepto de movilidad de los meses de Julio a Diciembre del 2021, y peticionan priorizar el cumplimiento del saldo de la canasta mensual de diciembre del 2021 en el primer trimestre del presente ejercicio fiscal. Para ello adjuntan la Planilla original por el monto completo que corresponde a cada trabajador y la Planilla de dotación de adelanto por el importe de S/. 300.00 por trabajador para que sean deducidos y cumpla con el saldo pendiente, de acuerdo al informe de control de personal;

Que, con Memorando N° 052-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA de fecha 09 de febrero del 2022, el Director de Administración instó al Jefe de la Unidad de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 139-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho,

08 ABR 2022

Personal presentar el requerimiento para el pago por concepto de movilidad correspondiente a los meses de julio a diciembre 2021 del Personal Nombrado y Contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. En atención a ello la Responsable de Remuneraciones remite a su jefe inmediato la Planilla para el otorgamiento de movilidad pendiente de pago del 2do. Semestre 2021, para su certificación y reconocimiento de devengado; ascendiendo el importe total de S/. 99,820.00 Soles; haciendo como referencia la Resolución Directoral Regional N° 095-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA que aprueba la Directiva N° 001-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH "Normas para el Apoyo por concepto de Movilidad Local para los Trabajadores Nombrados y Contratados del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la DRTCA", a través del Programa de Bienestar Social. Ascendiendo el costo de esta planilla al importe total de S/. 99,820.00; para su certificación presupuestal y reconocimiento de devengado;

Que, con Oficio N° 149-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA de fecha 17 de marzo del 2022, el Director de Administrador solicita al Director de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación Presupuestal para el pago por otorgamiento de movilidad al Personal del Decreto Legislativo N° 276 correspondiente al segundo semestre (Julio a Diciembre) del periodo 2021, por el monto de S/. 99,820.00 Soles. En respuesta el Director de Planeamiento y Presupuesto remite su Informe N° 056-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP de fecha 22 de marzo del 2022, a través del cual manifiesta, que con Informe N° 057-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP-JMMM el Responsable de Presupuesto Público, recomienda que previamente se aprueba resolutivamente el reconocimiento de crédito devengado correspondiente al ejercicio fiscal 2021, para posterior a ello efectuar la gestión técnico presupuestaria ante el Pliego Presupuestal para la programación de recursos respectivos en la Fuente de Financiamiento que disponga de recursos disponibles para su ejecución respectiva;

Que, con Informe N° 064-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA de fecha 31 de marzo del 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto, precisa que en el ejercicio fiscal 2021, no se pagó movilidad al personal del Decreto Legislativo N° 276 del segundo semestre julio a diciembre, debido a que la recaudación por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, no cubrió la demanda para el pago por dicho concepto, no se contó con el marco presupuestal para incorporar presupuesto para cubrir el déficit; por otra parte, se tuvo compromisos ya asumidos para el pago de alimentos, canasta navideña, entre otros. Recomienda a su vez, que el otorgamiento de movilidad al personal del Decreto Legislativo N° 276 se efectúe de acuerdo a la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento RDR;

Que, con Memorando N° 244-222-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 06 de abril del 2022, el Titular de la Entidad dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo de reconocimiento de deuda vía crédito devengado para el otorgamiento de movilidad al Personal del Decreto Legislativo N° 276 de la Entidad; correspondiente al segundo semestre de los meses Julio a Diciembre del Ejercicio Fiscal 2021 fenecido; dicho pago se efectuará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, conforme a los documentos anexados en 140 folios;

Que, por ende, debe reprogramarse el presupuesto requerido en la Fuente de Financiamiento y Meta respectiva, para honrar dicha obligación asumida por la Entidad; para ello la Dirección de Planificación y Presupuesto deberá de efectuar las





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 139-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho,

08 ABR 2022

gestiones ante el Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo ha señalado. Considerándose estos gastos a la actualidad como deuda pendiente del Ejercicio Presupuestal 2021, por tanto, deberá abonarse en su oportunidad;

Que, el Devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentada ante órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 617 -2019-GRA/GR del 30 de Octubre del 2019, se aprobó la Directiva General N° 004-2019GRA/GG-ORADM, denominado "DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CREDITOS DEVENGADOS EN LA SEDE CENTRAL, DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"; de otro lado se cuenta con el Decreto Legislativo N° 1440 promulgado y publicado el 16 de setiembre del 2018, en cuyo numeral 43.1 del artículo 43 establece que, el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Luego el numeral siguiente 43.2 señala que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. Del mismo modo el Devengado es regulado de forma específica por las Normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases De Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, que deroga en parte la Ley N° 28411, y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda de S/. 99,820.00 Soles (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES) correspondiente al Segundo Semestre (Julio-Diciembre) del Ejercicio Presupuestal 2021, vía Créditos Devengados, a favor de los servidores, directivos y funcionarios públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; por concepto de Otorgamiento de Movilidad; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección de Planificación y Presupuesto efectuar la gestión técnica financiera ante el Pliego por la





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 139-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 08 ABR 2022

Fuente de Financiamiento y en la Especifica de Gastos y Meta que corresponda, bajo responsabilidad, para el cumplimiento de pago de la presente deuda.

ARTICULO TERCERO.- EL otorgamiento de la Movilidad al personal descrito en el artículo primero se efectuará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración, realizar la gestión técnico administrativo, para atender dicho pago por devengado; así como efectuar el Pago de la deuda referida en el artículo primero en su oportunidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Dirección de Administración, Dirección de Planificación y Presupuesto, al SITTC, SITAD, e instancias respectivas de la Entidad para los fines pertinentes; dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo Nº 1272, por Decreto Legislativo Nº 1452 y Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

